Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1968 | Nº 16.251

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 37 de 7 de noviembre de 1968, por el cual se declara día feriado el 10 de noviembre en la Provincia de Herrera y Los Santos Región de Azuero.

Decreto de Gabinete Nº 38 de 7 de noviembre de 1968, por el cual se elimina un cargo y se crea otro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 699 de 26 de septiembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DECLARASE DIA FERIADO EL 10 DE NOVIEMBRE EN LA PROVINCIA DE HERRERA Y LOS SANTOS "REGION DE AZUERO"

DECRETO DE GABINETE NUMERO 37
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968)
"por el cual se declara día feriado el 10 de noviembre en la Provincia de Herrera y Los Santos Región de Azuero)"

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1º Que la autenticidad del Primer Grito Emancipador de la dominación política española en el Istmo de Panamá, lanzado por los santeños el 10 de noviembre de 1821 en la Villa de Los Santos, es una verdad incontrovertible;

2º Que este hecho histórico es digno de admiración, respeto y orgullo para todas las generaciones pasadas, presentes y futuras del país, por ser una gesta histórica y con vigencia permanente;

3º Que la Región de Azuero constituye un grupo hemogéneo caracterizado por ideales y aspiraciones comunes,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase el 10 de noviembre de cada año día feriado para las Provincias de Herrera y Los Santos como una muestra de gratitud imperecedera y de reconocimiento público a aquellos ilustres antepasados que propulsaron ese movimiento libertario;

Artículo 2º En consecuencia, las oficinas públicas, planteles educativos y actividades privadas de las Provincias de Herrera y Los Santos permanecerán cerrados ese día en homenaje justo a tan magna fecha.

Artículo 3º Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.
Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Púbicas,
CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 38
(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se elimina un cargo y se crea otro en la Dirección Superior del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 8 de 16 de octubre de 1968 establece como medida de probidad fiscal eliminar cargos públicos desprovistos de funciones y exigir a los servidores públicos que cumplan adecuada y honestamente con sus funciones.

Que en virtud de estas disposiciones se ha producido en el Artículo 04.1.01.09.001 una economía de alrededor de cinco mil balboas (B. 5.000.00) mensuales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que algunas valiosas unidades con esmero y dedicacación laboran y requieren horas extraordinarias de servicios sin remuneración adicional para mantener al día el ritmo de los asuntos del despacho,

DECRETA:

De conformidad con lo que establece el Artículo 5º del Decreto Ley 7 de 5 de julio de 1962, la Junta de Personal de la Presidencia de la República (Carrera Administrativa) el día 4 de enero de 1968 asignó el cargo de Administrador V en el Despacho del Ministro; por tanto, se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 1968 así:

Elimínase el cargo de Administador IV en la Dirección Superior del Ministerio de Gobierno y Justicia (Despacho del Ministro) y se crea el cargo de Administrador V, (con sueldo mensual de B/. 500.00 balboas).

El aumento total que ocasione esta erogación será de B/. 250.00 desde el 16 de octubre hasta el 30 de diciembre y se ordena su adición al Artículo 04 1.01.00.001 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal e igualmente su inclusión desde enero a diciembre de la próxima vigencia fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVERA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECIREGA S.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSO A. CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA H.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 699

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 699.—Panamá, 26 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
por instrucciones del Excelentísimo señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del señor A. D. Melo, Gerente General de la empresa denominada Melo y Cías., S. A., se le permite importar al país libre de impuestos de introducción, quinientas (500) toneladas métricas de Harina de Soya, procedentes de Colombia, para la preparación de alimentos para aves de corral;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice.

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros, animales no mezclados que no se produzcan en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias . . . . . Libre",

RESUELVE:

Conceder al señor A. D. Melo, Gerente General de la empresa denominada Melo y Cías., S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, quinientas (500) toneladas métricas de Harina de Soya, procedente de Colombia, para la preparación de alimentos para aves de corral.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Luis Reid Fernández.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Virgilio Capriles Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, vecino de este Distrito, con oficinas en el Paical, Edificio Capriles, Urbanización Los Angeles, con cédula de identidad personal No. 8-72-545, en mi propio nombre confiero poder especial al Licenciado Luis María Soto, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con oficina en Avenida Eloy Alfaro y Calle 4ª No. 3-11 de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AV-30-995, para que en mi nombre y representación gestione ante el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio a su muy digno cargo, el registro de la marca de fábrica, denominada "Hellen Capri Desodorante sólido con Clorofila" de la cual soy dueño.

Faculto expresamente a mi apoderado para hacer declaración jurada a nombre del suscrito sin que implique que yo no pueda hacerla también, en relación con la marca de fábrica aludida. Igualmente lo faculto para recibir, desistir, transferir y reasumir este poder.

Panamá, octubre 4 de 1968.

Virgilio Capriles Jr.,
Céd. No. 8-72-545.

Acepto el poder.

Luis M. Soto.

Y yo, Luis María Soto, de generales expresadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted y le solicito en nombre y representación del señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales, también de generales descritas en el poder aludido, el Registro de Marca de Fábrica denominada

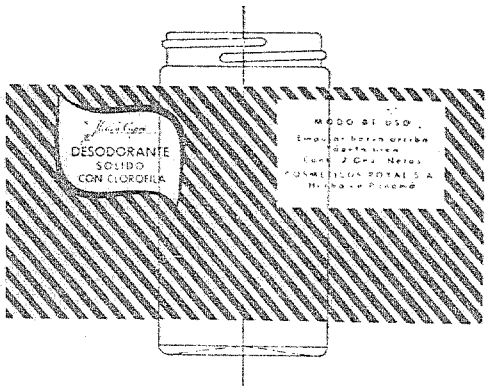

de la cual es dueño mi mandante, que se describe y consiste en un frasco contentivo del desodorante y que tiene en su derredor rayas perpendiculares de color blancas y en sus etiquetas rayas de color azul en fondo blanco. En el centro del frasco hay un dibujo de dos y medio (2 1/2) vértices y dentro de él se lee arriba "Heilen Capri" y debajo de esa leyenda aparece un cuadrito que tiene dentro las letras "HC". A lo largo del dibujo y en forma horizontal se lee Desodorante; debajo de éste se lee Sólido y debajo de éste, también a lo largo del dibujo, se lee Con Clorofila. Dentro del frasco aparece la siguiente leyenda dentro de un rectángulo' "Modo de uso". Debajo de esa frase las siguientes: "Empujar hacia arriba". "Tápelo bien". Cont. 2 Onz. netas". "Cosméticos Royal, S. A. Hecho en Panamá".

Dicha marca será usada por su propietario solicitante señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales en el comercio nacional, tal como aparece en el clisé y en las etiquetas y frascos que se adjuntan, y sirve para amparar y distinguir el desodorante y sus derivados de otros.

El señor Virgilio Capriles Jr. o Virgilio Capriles Morales se reserva el derecho de usar la marca descrita en todo color, tamaño y estilo.

Acompaño: a) Poder del mandante en esta hoja; b) Comprobantes de que los derechos han sido pagados; c) Un clisé de la marca; d) Seis etiquetas y frasco de la marca; y e) Declaración Jurada.

Panamá, octubre 4 de 1968.

Luis M. Soto,
Céd. No. 8-AV-30-995.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200 de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Uniroyal, Inc., constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ubicada en el No. 1230 Avenue of the Americas, New York 20, New York, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consta de la palabra

FLEETMASTER

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Llantas para vehículos en Clase 35".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta im-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

presa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro de los Estados Unidos No. 599,687, válido hasta el 21 de diciembre de 1974; c) Poder y Declaración Conjunta; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, ubicada en el No. 1144, de East Market Street, Akron, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la letra "G" y el número "8"

G - 8

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño para amparar: "Llantas' en Clase 35'..

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de registro Estadounidense No. 749,129, válido hasta el 7 de mayo de 1973; c) Declaración Jurada; d) El Poder se encuentra registrado en vuestras oficinas bajo el número 115; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 23 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Marlo International Limited, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Liechtenstein, Suiza, ubicada en Vaduz, Suiza, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MARLO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Aire acondicionado, aparatos para la calefacción, ventilación, humidificación y deshumidificación, filtración, circulación de aire y trasmisor de calefacción y equipos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado Suizo No. 1104, válido hasta el 21 de noviembre de 1980; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 7 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Procter & Gamble Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 301 de East Sixth Street, en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Procedimiento para la preparación de composición Detergente".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente Belga No. 674,650 en la cual está basada la solicitud de Patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de enero de 1968.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situada en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominaa The Procter & Gamble Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 301 de East Sixth Street, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Composiciones Detergentes".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor' Burton Herbert Gedge III, domiciliado en el No. 231 Oliver Road, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Francés No. 1,398,753, en el cual consta que dicha patente estará válida hasta el 31 de octubre de 1988; c) Poder con Cesión; d) Original y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 19 de diciembre de 1966.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle, a nombre de nuestra representada la Eastman Kodak Company, sociedad ésta constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, tenga a bien expedir una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar' "Reveladores fotográficos estabilizados para fotografías a color".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Donald Joseph Kridel, ciudadano norteamericano, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de Transferencia del Inventor; c) Traspaso de la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Kodak Societe Anonyme de los derechos sobre dicha Patente a la Eastman Kodak Company; d) Certificado de Registro No. 562,088 de la Patente Belga; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Celanese Corporation, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 522 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Procedimiento de formación de estopa".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: Donald de Armon Grey, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 721 Matthews Pineville Road, Matthews, North Carolina, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad H. D. Hudson Manufacturing Company, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en 589 East Illinois Street, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Válvula reguladora de Rociado".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: August Herman Pinke y Walter Eugene Petersen, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en el No. 915 West 1st. Street y en el No. 1329 Tyler Street, ambas calles de Hastings, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en España No. 312,967; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Hovercraft Development Limited, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Kingsgate House, 66-74 Victoria Street, London, S. W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno car-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

go con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: "Perfeccionamientos en vehículos para viajar sobre la tierra y el agua".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor: Christopher Sydney Cockereli, ciudadano británico, con domicilio en el No. 13 Ardnave Crescent, Bassett, Southampton, Hampshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados b) Copia del Certificado de Registro de la Patente en España No. 256,738, la cual estará vigente hasta el 29 de mayo de 1980; c) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos; e) Poder con Cesión.

Panamá, 22 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The British Petroleum Company Limited, constituída y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en Britannic House, en Moor Lane, en Londres, E. C. 2, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejoras con respecto a/o que se refieren al cultivo de Micro-Organismos".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Bernard Maurice Laine y Robert Goux, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la Societe Francaise des Petroles BP, Lavera, Bouches de Rhone, Francia.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder especial a nuestro favor; c) Declaración de Inventores; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Diversey (U. K.) Limited, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en Cockfosters Road, Cockfosters, Barnet, Hertfordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejoras en y relativas a composiciones de Hipocloruro".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor Ronald Henry Vickers, con domicilio en el No. 21, Butterfield Road, Wheathampstead, Hertfordshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Original en inglés y dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la Patente; d) Dos juegos del dibujo.

Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

dad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamerica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de catorce (14) años para amparar: "Solvente de Halagenuro de Plata que contiene reveladores y procesos".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Charleton Cordery Bard, Allan Grosvenor Millikan y Deane Stanley Thomas, Jr., todos ciudadanos norteamericanos, domiciliados en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración de los Inventores; c) Inventores; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 623,790; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; f) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de los señores Leon Doyen y Louis Doyen, ambos ciudadanos franceses, industriales, con domicilio en 55, Avenue Pasteur, Saint-Didier-au-Mont-D'or, Rhone, Francia; y No. 95, Rue Joliot-Curie, Lyon 5º, Rhone, Francia, respectivamente, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestros representados una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Recipiente en material plástico y su proceso de fabricación".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los mismos solicitantes.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor otorgado por los solicitantes; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años para amparar: "Acopladores Magentaformantes".

La paternidad de este invento debe atribuírse al señor Robert Joseph Tuite, ciudadano norteamericano, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración del Inventor; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company de los derechos sobre dicha Patente; d) Copia del Certificado de Solicitud de Patente en Bélgica número 643,-777; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente; f) El Poder está registrado en el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Eastman Kodak Company, una sociedad constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343, State Street, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de diez (10) años para amparar: "Antivelantes para reveladores en color Invertido".

La paternidad de este invento debe atribuírse a la señorita: Catherine M. Spath, ciudadana norteamericana, Química, con domicilio en Kodak Park, Rochester, New York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración del Inventor con Cesión; c) Cesión de Kodak Societe Anonyme a Eastman Kodak Company; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de la Patente en Bélgica No. 564,174, en la cual está basada la solicitud de Patentes de Panamá; Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en su Despacho bajo el No. 293.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, Por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de Eastman Kodak Company, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 343 State Street, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince años para amparar: "Endurecedores para emulsiones para fotografías".

La paternidad de este invento debe atribuírse a los señores: Harry Christian Baden y Charleton Cordery Bard, ambos ciudadanos norteamericanos, con domicilio en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Alemania No. 1,185,061; c) Declaración de Inventores; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) El Poder a nuestro favor se encuentra registrado en ese Despacho bajo el número 293.

Panamá, 23 de noviembre de 1967.

Nota: El entre líneas vale.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Unilever N. V., constituída y existente de conformidad con las leyes de Holanda, con domicilio en Museumpark 1, Rotterdam, Holanda, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Composiciones de Jabón Germicidas".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Cesión de Lever Brothers Company, anterior dueña de dicha patente, a Unilever N. V.; c) Copia del Certificado de Registro de la Patente en Estados Unidos No. 3,284,363, en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación del señor Geoffrey Benjamín Hern, domiciliado en Byecroft, Bricher, Herefordshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de diez (10) años para amparar: "Un método para erigir a fabricar una estructura de edificio".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder otorgado a nuestro favor; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 16 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 135

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirán propuestas cerradas, escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, las cuales también deberán tener adherida la estampilla del Soldado de la Independencia, hasta las (9:00 a.m.) nueve en punto de la mañana del día 28 de diciembre de 1968, por el suministro de papel mimeografiado 8-1 x 13 de 20 libras, solicitados por el Ministerio de Educación, para el Instituto Nacional.

Las especificaciones serán entregadas en las horas hábiles de Oficina.

El Jefe del Departamento de Materiales
y Compras,
Carlos García S.

Panamá, 13 de noviembre de 1968.

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 437, Asiento 63.274 del Tomo 283 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Raza Panamerican Feeds, S. A. (Raza, S. A.).

Que al Folio 347, Asiento 124.510 del Tomo 648 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los presentes,....., como poseedores de la totalidad de las acciones que representan el capital social de US$800,000.00 resuelven decretar la disolución de la sociedad Raza Panamerican Feeds, S. A. (Raza, S.A.)..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4645 de 24 de octubre de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de noviembre de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, 15 de noviembre de 1968.

El Director General del Registro Público,
Héctor Pinzón C.

L. 167835
(Unica publicación)

GUILERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en este tribunal cursa una demanda ordinaria, Indemnización de daños y perjuicios propuesta por Ida E. Muñoz contra de Alberto Francisco Pons Jacobo, Raúl Adames y la Compañía Nacional de Seguros, S. A., para que se la pague a la demandante la suma de cinco mil balboas (B/ 5.000.00);

Que esta demanda fue presentada ante el Juzgado Segundo del Circuito el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las tres de la tarde; y,

Que el juicio se encuentra, actualmente, pendiente de notificar a los demandados la providencia que acoge el mismo y se les corre en traslado para que la contesten dentro del término de ley.

Esta certificación se expide para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, reformado por la ley 25 de 29 de enero de 1962.

El Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá,
Guillermo Morón A.

L. 167903
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Kawalram Hassomal Shahani, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario Nº 62-3 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,
NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,
Joaquín P. Franco.

(Unica publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Juan Dionisio Malek, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 502-3 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Juan M. Acosta, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 1067-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Maurice Gustave, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 79-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ana O. de Chambers, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituídos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 66-6 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ithiel Roberto Eisenmann B., se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ithiel Roberto Eisenmann B., desde el día diez y nueve (19) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su única heredera su esposa la señora Vanessa Field de Eisenmann.

Tercero: Que es Albacea Testamentario, su hijo Ithiel Roberto Eisenmann.

Cuarto: Que son legatarios los señores Barbara Morán, quien también responde el nombre legal de Barbara Cadet de Pinzón, Edna de Brown, Inocente Estrada G. y Judith M. de Sánchez.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Germán Gil Sánchez, como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se en-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 168609
(Unica publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA:

A todos los colindantes de la finca número 4.856, inscrita al folio 64 del Tomo 126 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Dr. Ricardo Martinelli Pardini, la cual consiste en un globo de terreno que forma la hacienda denominada "La Porcada", para que asistan si a bien lo tienen a la inspección ocular a la referida finca con el fin de determinar su verdadera cabisa superficiaria; inspección ocular que se llevará a cabo el día 29 de noviembre a las nueve de la mañana.

Se advierte a los citados que no se suspenderá la práctica del deslinde ni el amojonamiento por falta de asistencia de algunos de los colindantes.

Por tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1443 último párrafo del C. Judicial, se fija el presente edicto de citación en lugar visible de la Secretaría y se ordena fijarlo en lugar visible o en la entrada de la finca a deslindarse.

Panamá, 15 de noviembre de 1968.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 167774
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Vicente Rafael Fábrega Fábrega o Rafael Fábrega, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.. .. ..

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Vicente Rafael Fábrega Fábrega ó Rafael Fábrega, indistintamente desde el día 31 de marzo de 1966, fecha de su defunción.

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Francisco José Fábrega Fábrega, en su condición de hermano del causante; y

ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

2º Que se remita a la Dirección General de Ingresos el expediente para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio correspondiente, en su debida oportunidad.

3º Que se expidan los Edicto de Ley.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregaron al interesado, para su legal publicación, dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 167943
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Fábrega de Medina o Teresa Fábrega, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.. .. ..

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Teresa Fábrega de Medina ó Teresa Fábrega, indistintamente, fallecida en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, el día 21 de junio de 1953; Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Víctor Rafael Medina Fábrega, en su condición de hijo de del cujus; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregaron al interesado, para su legal publicación dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 167942
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente.

HACE SABER:

Que Luis Beltrán Pimentel Marín, mediante apoderado especial, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre una casa construída a sus expensas en terreno nacional, ubicada en la población de Los Pozos, Provincia de Herrera, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte, Este y Oeste, fondo de patio; y Sur. Calle principal de Los Pozos. Mide de frente diez metros treinta y cinco centímetros (10 m. 35 cm.); y de fondo catorce metros con veinte centímetros (14 m. 20 cm.); y cubre un área total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (146 m2-97 cm2). La casa que se desea titular es estilo chalet, de un solo piso, techo de madera de cedro, piso de mosaico y cemento, paredes de bloques repellados y pintados, con servicio sanitario, de tres recámaras, sala comedor, un porch, garaje, cocina y otro porch de descanso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país de conformidad con la Ley, a fin de que contados veinte (20) días desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que pudieren tener derecho en el inmueble descrito.

Chitré, octubre 24 de 1968.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario.

Manuel S. Cardoze V.

L. 165580
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 008

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que la señora Thelma Helena de Chock, vecina del Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro portadora de la Cédula de Identidad Personal número

Digitalizado por la Asamblea Nacional

1-5-440, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-263 al Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 8827.12 m2, ubicada en Quebrada Nigua Corregimiento Almirante del Distrito de Bocas del Toro de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Dennis Thomas y Quebrada Nigua;
Sur: Carretera entre Una Milla y La Represa;
Este: Quebrada Nigua;
Oeste: Carretera entre Una Milla y La Represa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Bocas del Toro a los 13 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

HERNAN CAMPOS.

La Secretaria Ah-Hoc,

Irma Bernard.

L. 44927
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 174

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Baldomero García Bravo, vecino de Ciénaga Larga, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-79-241, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0335 la adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, ubicadas en Ciénaga Larga, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, de esta Provincia.

PARCELA Nº 1:

Ubicada en Ciénaga Larga, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, con una área de 2 hectáreas con 6428.83 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Isabel García;
Sur: Callejón de Ciénaga Larga a Chumajal;
Este: Terreno de Efraín Bravo;
Oeste: Callejón a Chumajal.

PARCELA Nº 2:

Ubicada en Ciénaga Larga, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, con una área de 3 hectáreas con 4836.19 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Callejón que conduce del Río Guararé a la Carretera Nacional;
Sur: Terreno de Guillermo Díaz, Carretera Nacional de Guararé a Ciénaga Larga;
Este: Terreno de Enrique García;
Oeste: Terreno de Guillermo Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicidad.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 52417
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Samaniego Osorio, vecino del corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-[illegible]-784, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0920 la Adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, cuyas superficies son de 2 Has. 9440.54 MC y 4 Has 7631.8750 M. C. respectivamente, ubicadas en el distrito de Chitré, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1.
Norte: Camino de el Río La Villa a Chitré;
Sur: Río La Villa;
Este: Terrenos de Josefina Doago;
Oeste: Terrenos de Gabriela Castillo.
Parcela Nº 2.
Norte: Terreno de Francisco Rodríguez;
Sur: Camino que va a la Boca de Parita y a Monagrillo;
Este: Terreno de Manuel Samaniego;
Oeste: Terreno de Francisco Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Chitré a los 24 días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. Victor M. Vásquez V.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González

L. 69658
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 62

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Silvia Peña Corrales, vecina del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-23-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0066 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 hectáreas más 0896.71 m2, ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Miguel Villarreal y Diego Peña e hijos;
Sur: Terreno de Cecilio Peña y Camino de Borrola a Pesé;
Este: Terreno de Diego Peña e hijos;
Oeste: Terreno de Cecilio Peña y Marcos Peña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los diez y ocho días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 57884
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Polo Ureña, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-121-358 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0133 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 0052 m2. ubicada en Los Hatillos Corregi-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

miento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:'

Norte: Camino a Bulungo;
Sur: Carretera de Pesé y Terreno de Natividad Barba;
Este: Camino de Darita a Los Hatillos;
Oeste: Camino a Bulungo Terreno de Rita Avila y Casimiro Calvo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé o en el de la Corregiduría de..... .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.
El Secretario Ad-Hoc,
Mariano A. González.

L. 57942
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Armando Alberto Mitre Bazán, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-53-859, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0105 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8861.86 m2, ubicada en La Isla Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Juan Castillero y Hermanos;
Sur: Terreno de Juan Bautista y Juan Mitre;
Este: Río La Villa;
Oeste: Camino de Chitré al río.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de..... .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. VICTOR M. VASQUEZ V.
El Secretario Ad-Hoc,
Mariano A. González.

L. 57934
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 150

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Calixta González, vecina del Corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-19-826, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0052-T la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 3137.17 m2, ubicada en La Cacica, Corregimiento El Bebedero del Distrito de Tonosí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Calixta González (solicitante);
Sur: Carretera de Llano de Piedra a Tonosí y Terreno de María Barría de Lau;
Este: Terreno de María Barría de Lau;
Oeste: Terrenos de Cenobio Nieto y José de la Cruz Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y en el de la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 25 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
JOSE E. BRANDAO.
El Secretario Ad-Hoc,
José Sierra Tapia.

L. 52182
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 151

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Calixta González, vecina del Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí portadora de la Cédula de Identidad Nº 7-19-826, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0053-T la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 4763.50 m2, ubicada en La Casica, Corregimiento El Bebedero del Distrito de Tonosí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Elías Morales, Joaquín González y Antonio Quintero;
Sur: Terrenos de Calixta González (Solicitante);
Este: Terreno de María Barría de Lau;
Oeste: Terrenos de José de la Cruz Moreno y Elías Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y en el de la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 25 días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
JOSE E. BRANDAO.
El Secretario Ad-Hoc,
José Sierra Tapia.

L. 52183
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Díaz Espino, vecino del corregimiento de El Espinal, distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-77-263, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0289 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. más 1800 metros2., ubicada en Ciénaga Larga, corregimiento El Espinal del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Matilde García y Carretera de Guararé a Los Santos;
Sur: Terreno de Israel Garrido;
Este: Camino a la Carretera;
Oeste: Terrenos de Matilde García e Isabel Elida García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
José E. Brandao

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia

L. 78003
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 66-125

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Leonidas Castillo Rodríguez, Antidio Manfré, Manuel Castillo, Aquilino Barría y otros, agricultores, pobres, panameños vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Perico", que está ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de trescientas treinta y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (336Hts. con 8.400 M2.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Filo de La Chuíta, Nance, Vicente Terrenos, tierras nacionales; camino de Santa Catalina; Sur, José Malek Alvarado; terrenos nacionales; camino de Soná a Santa Catalina; Hernán Vargas; Tranca;; Elías Botacio; Este, solicitud de Pablo Solías, tierras nacionales, Alto del Manzanillo, Evangelista Botacio, Llanito "El Cindo", El Pilar, y Oeste, Silverio Montalvo.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término legal de 30 días; otra copia se fijará en esta Administración, por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de abril de 1966.

El Director Provincial de Ingresos de Veraguas,

Máximo Tang

El Inspector de Tierras de Veraguas,

Elías Lombardo

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 66-15

El Director Provincial de Ingresos de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Florencio de Gracia Bocanegra, Magdaleno Bocanegra y otros, varones, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, con cédula de identidad personal Nos 9-103-2661 y 9-16-813, respectivamente, han solicitado de esta Dirección de Ingresos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "La Coricita", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de Ciento Sesenta Hectáreas con mil metros cuadrados (160 hts., 1.000 m2.; y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jagüito de Cerro Grande; terrenos nacionales, Anazario Bocanegra, Cerro Portón, Pastor Bonilla, camino de Santiago a los Hatillos; Sur: Terrenos nacionales, Nance del Cerro Pelón; Este: terrenos nacionales, Barrial del Gato, Nance del Cerro Peón; Oeste:Jagüito de Cerro Grande, Cordilleras Las Lagunitas y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal, otra copia se fijará en esta Dirección, por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1966.

El Director de Ingreso de Veraguas,

Eliseo Espinosa

El Secretario Ad-Hoc,

Elías Lombardo

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Dionisio González Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Santiago, agricultor, soltero, y con cédula de identidad personal Nº 9AV-72-103, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Los Jobos de La Puente", ubicada en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados, (16 hts. 3.500 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y cerrito La Puente; Sur, terrenos nacionales con "Casa Rafael" de por medio, Gil Batista, con terrenos nacionales de por medio; Este, terrenos nacionales y Cerrito La Puente, y Oeste, terrenos nacionales y Cerrito Severino.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo, para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de enero de 1961.

El Inspector de Tierras. Srio. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Enrique Santamaría, de generales desconocidas en los autos y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Agusto Guerra Rodríguez. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 98.—Bocas del Toro, cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: . . . .

. . . .

Por lo tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Santamaría (de generales desconocidas), por considerarlo responsable de infracciones de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II, Libro II de nuestro Estatuto Penal y decreta su detención.

Como quiera que a fojas 22 del cuaderno hay constancia de que el incriminado Enrique Santamaría, no ha sido posible dar con su paradero, se ordena el emplazamiento de este, de acuerdo con las reglas que para tales menesteres indica el artículo 2340 del Código de Procedimiento, anteriormente citado, reformado por el artículo 2º de la Ley 25 de enero de 1962, que reforma el artículo 17 de la Ley 1º de 1959, en donde se establece el término del primer edicto emplazatorio en 20 días, y en donde se advertirá que su ausencia se aprecia como un indicio grave en su contra y que la causa se seguirá sin su intervención.

Provea el acusado los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que pretendan valerse en el debate oral de esta causa que se llevará a cabo en hora y fecha que serán señalados oportunamente. Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado últimamente por el Artículo 2º de la Ley 25 de 1962. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Enrique Santamaría que sino comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trá-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

mites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Santamaría so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por 5 veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Salinas, varón, panameño, soltero, indígena, de 26 años de edad, agricultor, hijo de Federico Salina y Mora Villagra, residente en Peña Blanca del Distrito de Tolé, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario cometido en detrimento de Fidel Zurdo Carpintero, y a estar a derecho en el juicio; según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto Número 31.—David, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.. .. ..

.. ..

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Gabriel o Marcos Salinas, varón, panameño, indígena ,agricultor, unido, mayor de edad, analfabeta, habla y entiende el español, sin portar cédula de identidad personal, hijo de Damián Salinas y Carmelita Miranda, Modesto Miranda Miranda, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, analfabeta, habla y entiende bien el español, residente en Cerro Conejo, hijo de Hilario Miranda y Ofelia Miranda, Cristóbal Miranda Jiménez, varón, panameño, indígena, agricultor, unido, de veintidos años de edad sin cédula de identidad personal, natural de Tolé, y con residencia en Cerro Grande, hijo de Miguel Miranda y Chabela Jiménez, y Gilberto Salinas, varón, panameño, de 25 años de edad, unido, agricultor, sin cédula de identidad personal, nació el 5 de diciembre de 1942, analfabeta pero entiende y habla bien el español, hijo de Federico Salinas y Mora Villagra con residencia en Peña Blanca, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto pecuario, decreta la detención preventiva de los encartados, y sobresee provisionalmente en favor de Fidel Salinas.

Los encartados deben proveer los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2137 inciso 2º del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gilberto Salina, por ignorarse su paradero y no habérsele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo de la última publicación que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio. Notifíquese. (fdo.) Dora Goff. Juez Tercero del Circuito. (fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

DORA GOFF

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965.)

Como según memorandum Nº 1303 y el oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección, como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (Artículo 2346 del C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa. Notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria (fdo.), Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticada del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIBRADA JAMES

La Secretaria,

Catalina Joseph

(Primera publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1699